



**SE DEJA SIN EFECTO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LA  
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y CORTES PROVINCIALES DE JUSTICIA  
POR EMERGENCIA SANITARIA DE COVID-19**

**RESOLUCIÓN No. 05-2020**

**LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial No. 0012 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional; y, el Presidente Constitucional de la República, en Decreto No. 1710 de 16 de marzo de 2020 estableció el estado de excepción por calamidad pública a nivel nacional, debido a la pandemia mundial del COVID-19;

Que el Pleno de la Corte Nacional de Justicia en Resolución No. 04-2020 de 16 de marzo de 2020, dispuso que en las judicaturas en las que se encuentra suspendida la atención al público en virtud de la Resolución No. 028-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, a partir del día lunes 16 de marzo del 2020 y mientras dure el estado de emergencia sanitaria, quedan suspendidos los plazos o términos previstos en la Ley para los procesos judiciales, con excepción de los casos relativos a infracciones flagrantes;

Que el Consejo de la Judicatura, en Resolución No. 031-2020 de 17 de marzo de 2020 dispuso: “ ... *la suspensión de la jornada laboral a las y los servidores que integran la Función Judicial, en los órganos administrativos, jurisdiccionales, autónomos y auxiliares, mientras dure el estado de excepción...*”;

Que corresponde al Consejo de la Judicatura elaborar el Plan de Retorno a las Actividades Jurisdiccionales que contemple: a) elaboración de protocolos de

bioseguridad; b) organización de sistemas de atención por turnos o franjas horarias en consideración al aforo de las unidades judiciales a fin de evitar aglomeraciones; y, c) adopción, en la medida de lo posible, del uso de medios telemáticos para el intercambio de información, ingreso de documentación y solicitudes a los procesos judiciales, así como para la realización de las audiencias;

Que el Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 045-2020 de 7 mayo de 2020, dispone que a partir del 11 de mayo de 2020 se restablecen parcialmente las actividades jurisdiccionales en la Corte Nacional de Justicia y en las Cortes Provinciales de Justicia para el despacho de los procesos judiciales que se encuentren en trámite tanto en el sistema oral como en el escrito e implementado ventanillas físicas y electrónicas para la presentación de escritos en dichas dependencias;

Que las circunstancias en la que se expidió la Resolución No. 04-2020 han variado, por lo que es necesario establecer nuevos lineamientos y reglas para la aplicación de la suspensión de términos y plazos, acorde la situación de cada jurisdicción;

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley;

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** De conformidad con la Resolución No. 045-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura que “restablece parcialmente las actividades jurisdiccionales en la Corte Nacional de Justicia y Cortes Provinciales de Justicia”, se deja sin efecto la Resolución No. 04-2020 para los procesos que se tramitan en dichas dependencias, cuyos términos o plazos se habilitan desde el 11 de mayo del 2020.

**Art. 2.-** Se mantienen suspendidos los plazos o términos en los procesos judiciales que se encuentran en trámite ante jueces o tribunales cuyas actividades no han sido restablecidas por el Consejo de la Judicatura.

Esta suspensión no aplica a los casos de infracciones flagrantes y garantías jurisdiccionales.

Los plazos o términos se habilitarán en la fecha de restablecimiento de las actividades jurisdiccionales en dichas dependencias, cuando así lo disponga el Consejo de la Judicatura.

**Art. 3.-** En razón del estado de emergencia sanitaria y la declaratoria de estado de excepción, esta resolución regirá a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en el Registro Oficial y en la Gaceta Judicial.

Dado a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.

f) Dra. Paulina Aguirre Suárez, PRESIDENTA; Dr. Álvaro Ojeda Hidalgo, Dra. Daniella Camacho Herold, Dr. Marco Rodríguez Ruíz, Dra. Katerine Muñoz Subía, Dr. Iván Saquicela Rodas, Dra. Consuelo Heredia Yerovi, Dr. Alejandro Arteaga García, Dr. Roberto Guzmán Castañeda, Dr. David Jacho Chicaiza, Dr. Patricio Secaira Durango, Dr. Wilman Terán Carrillo, Dr. Iván Larco Ortuño, Dr. Fernando Cohn Zurita, Dra. Mónica Heredia Proaño, Dr. Iván León Rodríguez, Dra. María de los Ángeles Montalvo Escobar, Dra. Rosana Morales Ordóñez, Dra. Dilza Muñoz Moreno, Dr. Carlos Pazos Medina, Dr. Pablo Valverde Orellana, JUEZAS Y JUECES NACIONALES. Certifico f) Dra. Isabel Garrido Cisneros, SECRETARIA GENERAL.